

**REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ANT. : Bases de Licitación concesión  
“Aeropuerto Diego Aracena de Iquique,  
I Región de Tarapacá”.**

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 3**

**SANTIAGO, 15 MAY 2012**

**DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**A : SEÑORES LICITANTES Y GRUPOS LICITANTES**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación de la concesión denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá”, el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que responde consultas formuladas por los señores Licitantes y Grupos Licitantes:

**RESPUESTAS A CONSULTAS DE LOS LICITANTES Y GRUPOS LICITANTES**

- 1.- En atención al escaso tiempo que se dispone para el estudio de la presente propuesta, solicitamos otorguen una extensión en el plazo de presentación de ofertas por 30 días adicionales.

**Respuesta:**

**Remítase a las Rectificaciones N° 3 y N° 4 de la Circular Aclaratoria N° 2.**

- 2.- En las Bases de Licitación entregadas, la página 122 aparece en blanco. Favor publicar.

**Respuesta:**

**Remítase a la Resolución DGOP N° 59 de fecha 09 de abril de 2012, que aprueba las Bases de Licitación y su Circular Aclaratoria N° 1, puesta a disposición de los Licitantes y Grupos Licitantes mediante Oficio ORD. N° 1476 de fecha 8 de mayo de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases de Licitación se encuentran publicadas en el siguiente link:**

**<http://www.concesiones.cl/proyectos/Documents/Segunda%20Relicitacion%20Aeropuerto%20Diego%20Aracena/Bases%20Licitacion%20Diego%20Aracena%20Timbradas.pdf>**

- 3.- Atendida la circunstancia que el plazo de la concesión es de sólo 48 meses, solicitamos que:

- Los plazos de 60 días que establecen las Bases de Licitación en distintas materias para que el DGOP se pronuncie, autorizando o rechazando, se reduzcan a 30 días.
- El silencio o no pronunciamiento expreso del DGOP en los plazos que para estos efectos fijan las Bases de Licitación en distintas materias, sea entendido en sentido positivo, es decir, que aprueba o acepta, según el caso, lo entregado o solicitado por el Concesionario.

La solicitud anterior se funda en que la experiencia demuestra que el DGOP no se pronuncia dentro de los plazos fijados en las Bases de Licitación, excediendo en muchos casos estos, lo que necesariamente ocasiona perjuicios económicos al Concesionario, lo que se acentuará en la presente concesión atendido su corto plazo.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**



- 4.- Entendemos que la Sociedad Concesionaria debe permanecer vigente por lo menos 3 años después de finalizada la concesión. Se solicita que en el plazo entre el término de la concesión y la liquidación de la Sociedad Concesionaria se pueda reducir ostensiblemente el capital mínimo exigido, en consideración a que aún habrán boletas de garantía vigentes.

**Respuesta:**

**Remítase a lo indicado en el último párrafo del artículo 1.7.7.4 de las Bases de Licitación, conforme al cual la Sociedad Concesionaria, durante la Explotación, podrá reducir el capital social con autorización del DGOP.**

- 5.- En relación con el artículo 1.7.7.6 letra A de las “Bases de Licitación”, se solicita que el plazo para informar al Inspector Fiscal de los primeros nombramientos del Gerente General, Gerente Técnico y Gerente de Operaciones sean de 5 días hábiles en lugar de corridos.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en la letra A del artículo 1.7.7.6 de las Bases de Licitación.**

- 6.- En relación con el artículo 1.7.7.6 letra B.2 de las “Bases de Licitación”, se solicita que se reduzca la experiencia del profesional a cargo de la obra a 5 años. Lo anterior se funda en atención a la magnitud de la obra.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el punto B.2 del artículo 1.7.7.6 de las Bases de Licitación.**

- 7.- Favor confirmar que la obra existente cumple con lo estipulado en el artículo 2.6.2, Disposiciones Generales, de las Bases de Licitación. Caso contrario, favor nombrar o especificar los incumplimientos que debe corregir el nuevo Concesionario.

**Respuesta:**

**La normativa señalada en el artículo 2.6.2 de las Bases de Licitación, modificado por la Rectificación N° 17 de la Circular Aclaratoria N° 1, rige para los Proyectos de Ingeniería Definitiva requeridos para las obras de la concesión objeto de la presente licitación.**

- 8.- En el caso de existir contradicciones entre las normas descritas en el artículo 2.6.2 de las Bases de Licitación, favor señalar el orden de prelación de estas.

**Respuesta:**

**Remítase a las Bases de Licitación.**

- 9.- En relación a lo solicitado en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación y artículo 2.9.1 de las “Especificaciones Técnicas de la Obra y Equipamiento” (Rehabilitación Plataforma de Aviación General), solicitamos aclarar si es necesario demoler la plataforma existente.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al número 9 del artículo 2.5 de las Bases de Licitación, remítase a lo señalado en el numeral 2.9.1 del documento “Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento”, entregado a los licitantes mediante Oficio ORD. N° 05 de fecha 11 de enero de 2012, conforme al cual la obra a ejecutar consiste en una rehabilitación de la plataforma por medio de una conservación mayor de toda la superficie requerida. Respecto del diseño del pavimento, remítase a lo señalado en el numeral 2.9.3 de las especificaciones técnicas señaladas.**

- 10.- En el plano “Área de Concesión”, en la superficie denominada como D, “Plataforma Aviación General”, aparecen dos edificaciones pertenecientes a las empresas Camanchaca y Collahuasi. Con respecto a esto, se solicita aclarar si estas empresas solamente embarcan pasajeros o utilizan áreas para Servicios en Plataforma susceptibles de ser cobrados.



**Respuesta:**

**Las empresas mencionadas, actualmente no desarrollan actividades dentro del aeropuerto. Ver el plano “Área de Concesión” de marzo de 2012, entregado mediante oficios ORD. N° 1149 de fecha 11 de abril de 2012 (versión Autocad) y ORD. N° 1476 de fecha 8 de mayo de 2012 (versión digitalizada de plano firmado).**

- 11.- En el artículo 1.8.5.1 de las “Bases de Licitación” se mencionan diversas causales de aplicación de multa y sus montos asociados. En razón al tamaño de la inversión asociada a este proceso de licitación, consideramos que los montos de las multas son excesivos. Solicitamos en consecuencia disminuir el monto de las multas.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.**

- 12.- En relación al artículo 1.8.2 N°4 letra k de las “Bases de Licitación”, solicitamos se elimine ésta. En el evento que no se acceda, solicitamos que la obligación impuesta al Concesionario se limite exclusivamente a hacer entrega de la información de haberse efectuado el pago y recibido este conforme por el contratista. La presente solicitud se funda en la particular gravedad que tiene para los contratistas y subcontratistas revelar información que puedan tener carácter de confidencial en virtud de los mismos contratos por ellos celebrados. Estimamos que entregar montos de los pagos entre el contratista y sus subcontratistas puede vulnerar el deber de confidencialidad y reserva entre terceros ajenos al contrato de concesión y en consecuencia no puede hacerse responsable al concesionario bajo pena de multa de entregar información a la cual no puede acceder.

**Respuesta:**

**Conforme lo dispuesto en el artículo 21° inciso tercero de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

- 13.- En relación al párrafo tercero del artículo 1.9.12 de las “Bases de Licitación”, solicitamos que la obligación impuesta al Concesionario se entienda cumplida haciendo entrega de la copia de los contratos habiéndose eliminado en estos las referencias a montos, tarifas o valores. La presente solicitud se funda en la particular gravedad que tiene para los contratistas y subcontratistas revelar información que puedan tener carácter de confidencial en virtud de los mismos contratos por ellos celebrados. Estimamos que entregar montos de los pagos entre el contratista y sus subcontratistas puede vulnerar el deber de confidencialidad y reserva entre terceros ajenos al contrato de concesión y en consecuencia no puede hacerse responsable al concesionario bajo pena de multa de entregar información a la cual no puede acceder.

**Respuesta:**

**Conforme lo dispuesto en el artículo 22° número 2 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

- 14.- Atendido que no es posible conciliar el cumplimiento del deber de continuidad del servicio de “Alimentación y Bebida” con los plazos involucrados en la tramitación para la obtención de las respectivas patentes municipales y otros permisos con que deberá contar un nuevo subconcesionario, solicitamos que en estos casos se otorgue un período de 60 días desde el inicio de la Fase 1 donde este servicio no sea obligatorio.

**Respuesta:**

**Remítase a las Rectificaciones N° 8 y N° 11 de la Circular Aclaratoria N° 1 y la Rectificación N° 16 de la Circular Aclaratoria N° 2.**

- 15.- En el penúltimo párrafo del artículo 1.8.16 de las “Bases de Licitación” se señala que el plazo para presentar las condiciones de la licitación es de 20 días, lo que resulta del todo insuficiente para cumplir con las posibles observaciones que al proceso efectúe el DGOP, llamar a licitación, evaluar las ofertas que se presenten, adjudicar e instalar los nuevos servicios.



**Respuesta:**

**Remítase a las Rectificaciones N° 8 y N° 11 de la Circular Aclaratoria N° 1 y la Rectificación N° 16 de la Circular Aclaratoria N° 2.**

- 16.- Favor informar si la concesión actual paga contribuciones de bienes raíces. En caso afirmativo, se solicita conocer su monto, avalúo fiscal y ROL asociado.

**Respuesta:**

**A modo indicativo y en carácter meramente informativo, se señala que por la actual área de concesión y sus instalaciones no se pagan contribuciones municipales.**

**No obstante lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación el Concesionario es responsable de todos los pagos de derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos necesarios para la construcción y explotación de la concesión.**

- 17.- ¿Cuenta el concesionario actual con Vehículos Terrestres para efectuar las labores de embarque y desembarque de pasajeros desde posiciones remotas?

**Respuesta:**

**El Concesionario actual no cuenta con este tipo de vehículos.**

- 18.- En el Reglamento de Servicio de la Obra ("RSO") de la actual concesión, que entendemos estará vigente durante aproximadamente toda la Fase 1 de la nueva concesión, se establecen: un organigrama, dotaciones, requisitos y funciones del personal, horario y distribución del personal en distintos turnos de trabajo. En este sentido, resulta importante saber si el nuevo concesionario ¿deberá acatarlos o podrá realizar modificaciones en la cuantía y forma de operar de su personal?

**Respuesta:**

**Remítase a las Rectificaciones N° 8 y N° 11 de la Circular Aclaratoria N° 1 y la Rectificación N° 16 de la Circular Aclaratoria N° 2.**

- 19.- En relación a la Obra Desplazamiento Fachada Vidriada Sala de Embarque hacia Pasillo Exterior Punto 2.5 de las Especificaciones Técnicas, en los planos se dibuja el Salón VIP, y se presenta su nueva ubicación, entre ejes 5 a 7 y E. Favor indicar si se mantiene la misma disposición del Salón VIP existente, con dos baños.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al servicio señalado en el artículo 1.10.9.3.2, letra e) de las Bases de Licitación, en caso que el Concesionario opte por mantener la prestación de dicho servicio, las características del mismo, ubicado en su nuevo emplazamiento señalado en el plano 5 de 7 "Planta Segundo Piso Arquitectura Proyecto" entregado a los licitantes mediante Oficios ORD. N° 05 de fecha 11 de enero de 2012 (versión Autocad) y ORD. N° 669 de fecha 02 de marzo de 2012 (versión digitalizada de plano firmado), serán las definidas por el Concesionario en conformidad con lo establecido en dicha disposición y en el artículo 1.10.10 de las referidas Bases, modificado mediante Rectificación N° 11 de la Circular Aclaratoria N° 1 y Rectificación N° 16 de la Circular Aclaratoria N° 2.**

- 20.- En relación a la Obra Desplazamiento Fachada Vidriada Sala de Embarque hacia Pasillo Exterior Punto 2.5 de las Especificaciones Técnicas, favor señalar cuáles son las características mínimas con que cuenta el Salón VIP en la actualidad y que deben mantenerse y si esta sufren modificaciones, como por ejemplo: Puntos de Fuerza, Puntos de Alumbrado, aire acondicionado, etc.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 19.- de la presente Circular Aclaratoria.**



- 21.- En relación a la Obra Desplazamiento Fachada Vidriada Sala de Embarque hacia Pasillo Exterior Punto 2.5 de las Especificaciones Técnicas, favor confirmar que en esta sala VIP a trasladar se mantiene el porcelanato existente.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 19.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- 22.- En relación a la Obra Desplazamiento Fachada Vidriada Sala de Embarque hacia Pasillo Exterior Punto 2.5 de las Especificaciones Técnicas, favor anexar Informe de Mecánica de suelos del sector donde se debe construir eje 9 para estudio estructural. En caso de no existir, lo exigirá el MOP al nuevo concesionario?

**Respuesta:**

**La información disponible de mecánica de suelos ha sido entregada a los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficio ORD. N° 1149 de fecha 11 de abril de 2012.**

**Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá, a su entera responsabilidad, cargo y costo, realizar los estudios de topografía, mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes y buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras, conforme lo establecido en el artículo 2.6.4.1 de las Bases de Licitación.**

- 23.- En relación a la Obra Provisión e Instalación de Un (1) Puente de Embarque y sus Obras Asociadas Punto 2.8 de las Especificaciones Técnicas, ¿solicitará el MOP una mecánica de suelos del sector donde se debe construir el nuevo puente de embarque?

**Respuesta:**

**El Concesionario deberá, a su entera responsabilidad, cargo y costo, realizar los estudios de topografía, mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes y buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras, conforme lo establecido en el artículo 2.6.4.1 de las Bases de Licitación.**

- 24.- En relación a la Obra Rehabilitación Plataforma de Aviación General Punto 2.9 de las Especificaciones Técnicas, ¿aceptará el MOP el uso del pavimento existente como base de la nueva carpeta a reparar?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 9.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- 25.- En relación a la Obra Rehabilitación Plataforma de Aviación General Punto 2.9 de las Especificaciones Técnicas, favor anexar mecánica de suelos de este sector.

**Respuesta:**

**La información disponible de mecánica de suelos ha sido entregada a los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficio ORD. N° 1149 de fecha 11 de abril de 2012.**

**Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá, a su entera responsabilidad, cargo y costo, realizar los estudios de topografía, mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes y buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras, conforme lo establecido en el artículo 2.6.4.1 de las Bases de Licitación.**

- 26.- En relación a la Obra Rehabilitación Plataforma de Aviación General Punto 2.9 de las Especificaciones Técnicas, ¿exigirá el MOP mecánica de suelos, en caso de no contar con ello en la actualidad?



**Respuesta:**

**El Concesionario deberá, a su entera responsabilidad, cargo y costo, realizar los estudios de topografía, mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes y buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras, conforme lo establecido en el artículo 2.6.4.1 de las Bases de Licitación.**

- 27.- En relación a la Provisión e Instalación Torres de Iluminación de Plataforma punto 2.2.12 de las Especificaciones Técnicas, favor anexar mecánica de suelos del sector donde debe instalarse la nueva torre de iluminación.

**Respuesta:**

**La información disponible de mecánica de suelos ha sido entregada a los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficio ORD. N° 1149 de fecha 11 de abril de 2012.**

**Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá, a su entera responsabilidad, cargo y costo, realizar los estudios de topografía, mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes y buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras, conforme lo establecido en el artículo 2.6.4.1 de las Bases de Licitación.**

- 28.- En relación a la Provisión e Instalación Torres de Iluminación de Plataforma punto 2.2.12 de las Especificaciones Técnicas, en caso de no existir Mecánica de Suelos del sector donde se debe instalar la torre, ¿será la Mecánica de Suelos exigida por MOP para revisión de fundaciones y estructura de torre?

**Respuesta:**

**El Concesionario deberá, a su entera responsabilidad, cargo y costo, realizar los estudios de topografía, mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes y buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras, conforme lo establecido en el artículo 2.6.4.1 de las Bases de Licitación.**

- 29.- En relación a la Provisión e Instalación Torres de Iluminación de Plataforma punto 2.2.12 de las Especificaciones Técnicas, para el caso de la torre mono poste que se traslada, ¿exigirá el MOP mecánica de suelos del nuevo lugar donde se emplazaría?

**Respuesta:**

**El Concesionario deberá, a su entera responsabilidad, cargo y costo, realizar los estudios de topografía, mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes y buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras, conforme lo establecido en el artículo 2.6.4.1 de las Bases de Licitación.**

- 30.- En relación a la Obra Rehabilitación Calle Conexión entre Edificio Terminal y DGAC, Punto 2.13 de las Especificaciones Técnicas, favor proveer del estudio de mecánica de suelos del sector a rehabilitar.

**Respuesta:**

**La información disponible de mecánica de suelos ha sido entregada a los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficio ORD. N° 1149 de fecha 11 de abril de 2012.**

**Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá, a su entera responsabilidad, cargo y costo, realizar los estudios de topografía, mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes y buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras, conforme lo establecido en el artículo 2.6.4.1 de las Bases de Licitación.**



- 31.- En relación a las Obras Necesarias para Escurrimiento Gravitacional de Aguas Servidas hacia Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Punto 2.15 de las Especificaciones Técnicas, favor confirmar que la Planta de Tratamientos cumple con la Normativa vigente en Chile, y que el Concesionario nuevo no debe realizar trámites en relación con las nuevas obras a ejecutar.

**Respuesta:**

**Se confirma que la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la actual concesión cumple con la normativa vigente aplicable.**

**Respecto de las obras objeto de la presente licitación, el Concesionario deberá dar cumplimiento a todas las recomendaciones, pautas y normas vigentes aplicables a las obras contempladas, conforme lo señalado en 2.6.2, modificado por la Rectificación N° 17 de la Circular Aclaratoria N° 1; y será responsable de la obtención de las aprobaciones y permisos a los proyectos definitivos según lo indicado en 2.6.3, ambos artículos de las Bases de Licitación.**

- 32.- En relación a las Obras Necesarias para Escurrimiento Gravitacional de Aguas Servidas hacia Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Punto 2.15 de las Especificaciones Técnicas, favor entregar Mecánica de Suelos de los sectores donde debe construirse el nuevo colector.

**Respuesta:**

**La información disponible de mecánica de suelos ha sido entregada a los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficio ORD. N° 1149 de fecha 11 de abril de 2012.**

**Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá, a su entera responsabilidad, cargo y costo, realizar los estudios de topografía, mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes y buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras, conforme lo establecido en el artículo 2.6.4.1 de las Bases de Licitación.**

- 33.- En relación a las Obras Necesarias para Escurrimiento Gravitacional de Aguas Servidas hacia Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Punto 2.15 de las Especificaciones Técnicas, el nuevo colector a construir, debe entregarse a una institución pública para su revisión o el MOP recibirá los trabajos desarrollados así como la revisión y aprobación del nuevo proyecto a presentar?

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en el artículo 2.6.3 de las Bases de Licitación, conforme al cual el Concesionario ejecutará los proyectos conforme a todas las normas y reglamentaciones vigentes en el país sobre la materia y deberá tener presente que será su responsabilidad la realización de las gestiones para la obtención, ante los Servicios Públicos respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalmes correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal. Adicionalmente, remítase a lo señalado en la letra B) del artículo 1.10.1 de dichas bases, en donde se señalan los requisitos para solicitar al DGOP la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2.**

- 34.- ¿Se puede ampliar el área destinada a Terminal de Carga?

**Respuesta:**

**Siendo el Servicio de Gestión del Terminal de Carga un servicio no aeronáutico comercial facultativo regulado en el artículo 1.10.9.3.2 letra i) de las Bases de Licitación, el Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá proponer al Inspector Fiscal, para su aprobación, ampliar o disminuir las áreas para la explotación de este servicio siempre que no signifique una disminución de la obra pública contratada y no se menoscabe o perjudique la funcionalidad del aeropuerto y/o Edificio Terminal de Pasajeros ni el estándar de operación del servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.10 puntos C.9 y C.22 de las referidas Bases.**



- 35.- Favor indicar cuál sería el lugar en el cual se puede colocar la Instalación de Faena que se requiera.

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en los artículos 1.9.11 y 2.7.4 de las Bases de Licitación, conforme a los cuales el Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal el Proyecto de Instalación de Faenas.**

- 36.- ¿Proporcionara el MOP la energía que se requiere para la Instalación de Faena?

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en el artículo 1.9.11 de las Bases de Licitación, según el cual la Sociedad Concesionaria será la única responsable del suministro, transporte, mantención y suficiencia de la Instalación de Faenas requerida para el normal desarrollo de las obras.**

- 37.- ¿Proporcionara el MOP agua potable que se requiere para la Instalación de Faena?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 36.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- 38.- ¿A qué distancia estarían las conexiones de Electricidad y Agua Potable desde el lugar autorizado para la Instalación de Faena?

**Respuesta:**

**Ver respuestas a las Consultas N° 35.- y N° 36.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- 39.- Debido a la alta penetración que tiene en el país la telefonía móvil y el desinterés que existe en las compañías telefónicas por instalar centros de llamado en los aeropuertos regionales, se solicita no considerar al servicio de “Áreas para Servicios de Comunicaciones” como obligatorio, pudiendo ser este reemplazado por puntos de acceso a internet, puntos de recarga de teléfonos móviles, etc.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.10.10 punto C.17 de las referidas Bases.**

- 40.- Punto 1.1, Se indica: “...para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública Fiscal...”, efectivamente las BALI explican en detalle las obras a ejecutar, así como también lo que se debe conservar y explotar, no así lo que se debe reparar, por lo cual y debido a lo amplio del concepto, se solicita indicar detalladamente los alcances de las reparaciones que se deben ejecutar.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.1 de las Bases de Licitación, remítase a lo señalado en 1.2.2 número 7), 2.8.5 y 2.8.6, donde se indican las obras de reparación y conservación que el Concesionario debe realizar como parte de las obligaciones del contrato, sin perjuicio de lo señalado en 2.5 y en el documento “Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento” señalado en 1.4.4, todos artículos de las Bases de Licitación.**

- 41.- Punto 1.2.2, Definiciones número 40) hace referencia a definición de Pasajero Embarcado, Favor confirmar si los pasajeros que se embarcan en vuelos que realizan escala en Iquique, y que posteriormente hacen abandono de la zona estéril para proseguir en vuelos internaciones son registrados como pasajeros embarcados y se contabilizan dentro del cálculo de VPI.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación, de acuerdo a lo señalado en el número 40) de dicha disposición, se entiende por Pasajero**



**Embarcado todo aquel que paga tasa o derecho por embarcar en el aeropuerto. Asimismo, la misma definición establece que, entre otros, no pagan tasa o derecho de embarque los pasajeros en tránsito siempre que permanezcan en zona estéril.**

42.- Punto 1.7.7.1, Cumplimiento del ordenamiento jurídico, Favor indicar:

- A que valor ascenderá el pago de impuesto territorial (Contribuciones) y el valor del avalúo fiscal afecto.
- Monto que paga el actual concesionario, o en su defecto Rol de avalúo fiscal.
- Fecha de última tasación de Impuesto internos.
- Confirmar si contribuciones son prorrateadas entre subconcesionarios.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación:**

- Ver respuesta a la Consulta N° 16.- de la presente Circular Aclaratoria.
- Ver respuesta a la Consulta N° 16.- de la presente Circular Aclaratoria.
- La información solicitada se puede obtener en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos: link [www.sii.cl](http://www.sii.cl).
- Remítase a lo señalado en el punto A.4 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, conforme al cual serán de cuenta exclusiva del Concesionario las contribuciones e impuestos fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiera estar afecta la prestación y explotación de los Servicios No Aeronáuticos y Aeronáuticos señalados en las mencionadas Bases.

43.- Punto 1.8.2 N° 4, Señalan que el concesionario debe entregar información de la construcción de las obras al IF con la periodicidad en cada caso señalada (Informes de Avance de las Obras, PGS, entrega de resultados de ensayos, entre otros) durante la etapa de construcción de las obras. Se solicita aclarar si todos los Informes ahí señalados, deben entregarse durante la Etapa de Construcción (que comienza con la PSP Fase 1, según el artículo 1.9 de las BALI) o deben ser entregados a partir del inicio de construcción señalados en los artículos 1.9.2 y 1.9.3 de las BALI (Si el Programa de Gestión Sustentable para la construcción debe entregarse 60 días antes del inicio de las obras, no podría informarse su cumplimiento antes de esa fecha).

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.8.2 número 4 de las Bases de Licitación, la información solicitada se deberá entregar durante la Etapa de Construcción definida en el artículo 1.9 de dichas Bases, en los plazos señalados en el mismo artículo.**

44.- Punto 1.8.8.a) y b), “Quedan excluidos en este seguro los daños a las aeronaves y a las personas que se pudieran producir en el área de movimiento de aviones producto de la realización de las operaciones aéreas autorizadas y/o incluidas dentro de la gestión de cargo de la DGAC.” Se solicita agregar “y FACH.”

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.8.8 letras a) y b) de las Bases de Licitación, se mantiene lo señalado en dicho artículo, por cuanto es la DGAC la entidad responsable de controlar el tránsito aéreo en el país.**

45.- Punto 1.8.10, Se solicita confirmar si el equipamiento que será retirado de la obra por reposición (puentes de embarque), serán declarados prescindibles o no (artículo 1.8.10 y 2.7.16). La consulta se hace con el fin de costear el retiro y almacenaje de estos equipos, toda vez que el costo varía en forma importante si se decide reutilizar estos equipos.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación, en relación a los bienes no reutilizables, el Inspector Fiscal instruirá al Concesionario qué bienes deberán ser llevados al Depósito de Bienes Fiscales y cuáles, en carácter de prescindibles, deberán ser enviados a botaderos autorizados, conforme lo señalado en dicho artículo.**



- 46.- Punto 1.8.15, Comité de Gestión de la Concesión. Se establece que serán de cargo del Concesionario todos los costos que se deriven del funcionamiento de este Comité y de las gestiones que se realicen por acuerdo del mismo. Se solicita aclarar el alcance de estos costos, por ejemplo la contratación del secretario del Comité, los requerimientos que puedan efectuar los servicios públicos que operan en el aeropuerto (SAG, Aduanas u otros) u otros costos derivados de gestiones ante organismos públicos o privados a consecuencia de acuerdos adoptados por este Comité.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, remítase al quinto párrafo de dicho artículo, conforme al cual serán de cargo del Concesionario los costos asociados al funcionamiento de este Comité, entre los cuales se encuentran una Sala de Reuniones con su mobiliario, el Secretario del Comité y los insumos necesarios para tales efectos (Datashow, Notebook, impresora y artículos de escritorio).**

- 47.- Punto 1.9.11, de las BALI indica que el concesionario debe someter a aprobación del IF la solicitud de autorización de instalación de faenas 60 días contados desde el inicio de la concesión. El artículo 2.7.5 señala que el concesionario debe entregar el equipamiento para la instalación de faenas, 45 días contados desde el inicio de la concesión. Se solicita ratificar en qué momento el concesionario debe entregar al IF el equipamiento necesario para el funcionamiento de la oficina del IF en la instalación de faenas.

**Respuesta:**

**Remítase al párrafo quinto del artículo 2.7.5 de las Bases de Licitación, conforme al cual el plazo para la entrega del equipamiento del Inspector Fiscal es de cuarenta y cinco (45) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión.**

- 48.- Punto 1.10.9.1, En las Bases de Licitación (abril de 2007) del actual contrato, el artículo 1.10.9.1 Servicios Aeronáuticos, letra c) Áreas para servicios en plataforma, permite el cobro de un Derecho Mensual de Operación por parte del concesionario. Las nuevas Bases de Licitación han eliminado este cobro. Sin perjuicio que es evidente que los ingresos del nuevo concesionario disminuirán respecto a la actual concesión al no poder cobrar este derecho, se solicita indicar como se podrá cobrar a empresas que prestan servicios a terceros en el área de concesión y que sólo requieren el acceso al área de concesión sin utilizar superficies o áreas, como por ejemplo, las servicios de transporte de valores, catering y servicios de handling a terceros.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación que rigen para la presente licitación, el cobro por la explotación de áreas para servicios en plataforma deberá ceñirse a lo establecido en la letra c) del artículo 1.10.9.1 de dichas Bases.**

- 49.- Punto 1.10.9.3.1 b), Se solicita aclarar el mecanismo que se utilizará para determinar la cantidad de teléfonos, ya que finalmente este es un costo para la Concesionaria.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.9.3.1 letra b) de las Bases de Licitación, remítase a lo señalado en los párrafos segundo y tercero de dicha disposición, en cuanto a que el Concesionario deberá proveer, a lo menos, áreas para un centro de llamados por cada nivel en el Edificio Terminal de Pasajeros, cada uno con un teléfono público como mínimo accesible para personas con discapacidad.**

- 50.- Punto 1.10.9.3.2, En las Bases de Licitación (abril de 2007) del actual contrato, el artículo 1.10.9.3.2 Servicios No Aeronáuticos Comerciales Facultativos, letra i) Servicio de Gestión del Terminal de Carga, permite el cobro de un Derecho Mensual de Operación por parte del concesionario. Las nuevas Bases de Licitación han eliminado este cobro. Es más, existe una contradicción al incluir en el plano de área de concesión, al terminal de carga dentro del área de explotación y conservación pese a que en las bases no se le da derecho a explotación. Se solicita confirmar que el nuevo concesionario no tendrá derecho a cobrar este derecho mensual de



operación ya que es evidente que sus ingresos disminuirán respecto a la actual concesión, quien si tiene la facultad de cobrarlo.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.9.3.2 de las Bases de Licitación, remítase a lo señalado en el primer párrafo de la letra i) de dicho artículo, en cuanto a que el Concesionario podrá entregar las áreas existentes o habilitar nuevas áreas conforme al Plan Maestro del Aeropuerto, dentro del Área de Concesión, para que los operadores puedan prestar servicios a la carga.**

**El cobro por la explotación de áreas para el Servicio de Gestión del Terminal de Carga deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 1.10.9.3.2 letra i) de las Bases de Licitación.**

- 51.- Punto 1.10.9.3.1.d), se solicita dejar como alternativa a los separadores de fila la demarcación en piso del área de cola o fila, como se está utilizando actualmente en las sucursales bancarias del país.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.9.3.1 letra d) de las Bases de Licitación, modificado mediante la Rectificación N° 14 de la Circular Aclaratoria N° 2, se mantiene lo establecido en dicha disposición.**

- 52.- Punto 1.10.9.3.2.b), se menciona "...tanto en el terminal de pasajeros como en las áreas públicas exteriores de servicio dentro del área en concesión." Favor indicar en qué plano figuran las áreas públicas exteriores de servicio.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.9.3.2 letra b) de las Bases de Licitación, remítase al plano "Área de Concesión" de marzo de 2012, entregado a los licitantes mediante Oficios ORD. N° 1149 de fecha 11 de abril de 2012 (versión Autocad) y ORD N° 1476 de fecha 8 de mayo de 2012 (versión digitalizada de plano firmado).**

- 53.- Punto 1.10.10 C2, En todas las concesiones aeroportuarias licitadas desde que rige lo dispuesto en el Artículo 1.10.10 letra C.2, ha quedado demostrado que no es posible cumplir con el proceso de licitación de todos los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que el concesionario preste o explote a través de terceros. Con el fin de no tener que solicitar una autorización especial al DGOP (como ha ocurrido en todas las últimas concesiones), se solicita definir un plazo de 120 días contados desde el inicio de la Marcha Blanca (artículo 1.8.16) para efectuar el proceso de licitación de dichos servicios. Durante este periodo, el concesionario podrá contratar estos servicios directamente sin la obligación de licitar.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.10 punto C.2 de las Bases de Licitación, remítase a las Rectificaciones N° 8 y N° 11 de la Circular Aclaratoria N° 1 y la Rectificación N° 16 de la Circular Aclaratoria N° 2.**

- 54.- Punto 1.10.10.C.3, Se solicita que a la fecha señalada en el 1.6.1. la DGAC informe los servicios que explota en referencia al 1.10.9.1 y 1.10.9.3, especificando y detallando los que se encuentran fuera del área en concesión.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.10 punto C.3 de las Bases de Licitación, remítase a lo señalado en dicho artículo y letra, en cuanto a que los Servicios Comerciales Aeronáuticos y no Aeronáuticos definidos en los artículos 1.10.9.1 y 1.10.9.3 de dichas Bases tendrán el carácter de exclusivos para el Concesionario, y la DGAC y/o el MOP no podrá explotar ningún servicio en terrenos o instalaciones del aeropuerto que afecten la exclusividad de los mismos, sin perjuicio de lo señalado en la punto C.17 del artículo 1.10.10 de las referidas Bases. Asimismo, el Concesionario se compromete a no**



**explotar servicios que la DGAC administre fuera del Área de Concesión del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.**

- 55.- Punto 1.10.10.C.13, Se solicita que esta disposición se aplique para todos los vuelos de itinerario tanto nacional como internacional, y para los vuelos extraordinarios, con una debida antelación y de la cual sea informado el concesionario por la DGAC, ello, porque podrían realizarse operaciones aéreas extraordinarias que obliguen a modificar la jornada laboral de los trabajadores de cada una de las empresas involucradas en los servicios no aeronáuticos comerciales obligatorios.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.10 punto C.13 de las Bases de Licitación, remítase a lo señalado en dicha disposición en cuanto a que los vuelos extraordinarios serán informados por el Inspector Fiscal al Concesionario, a través del Libro de Obra correspondiente con, al menos, 12 horas de antelación, de acuerdo a la programación establecida por la DGAC.**

- 56.- Punto 1.10.10. letra C.21, Se solicita especificar el tipo y monto de los seguros se debe exigir a los subconcesionarios para cubrir eventuales daños a las instalaciones afectas al servicio que presta cada subconcesionario.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.10 punto C.21 de las Bases de Licitación, dado que frente a eventuales daños ocasionados a las instalaciones que forman parte del Contrato de Concesión, es la Sociedad Concesionaria la responsable de repararlos, debiendo contar con los Seguros por Catástrofe señalados en el artículo 1.8.8 de dichas Bases, es a su vez responsabilidad de la Sociedad Concesionaria determinar las condiciones de contratación de los seguros a exigir a los subcontratistas.**

- 57.- Punto 1.10.14, En el tercer párrafo del punto 1.10.14, establece "Todo saldo en la Cuenta de Reserva para Inversiones Menores devengará un interés mensual igual al promedio de la Tasa TAB de 360 días para operaciones en UF en el mes correspondiente, según la información de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile". ¿Para el cálculo de los intereses de la cuenta de Reserva para Inversiones Menores se utiliza una Tasa TAB de 360 días UF, dichos intereses se deberán capitalizar en forma anual?.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.14 de las Bases de Licitación, el saldo en la Cuenta de Reserva de inversiones menores devengará un interés mensual.**

- 58.- Punto 1.12, Si se suspende la concesión, ¿Quién es el responsable en cuanto a mantener la vigencia de los seguros y otros. Responsabilidades contractuales?

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.11 de las Bases de Licitación, remítase a lo señalado en dicho artículo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 26° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y, en particular, 74° de su Reglamento.**

- 59.- Punto 1.13, En caso de huelga por parte de los trabajadores de la DGAC que impidan las operaciones, ¿se aplicará el mismo procedimiento?

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.12 de las Bases de Licitación, este no contempla la situación aludida en la consulta. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.**

- 60.- Punto 1.13.2, Respecto a los talleres de inducción que el concesionario deba realizar en el periodo de entrega de la concesión, se solicita que se defina claramente la cantidad de días y horas asociadas, en las cuales se realizarán dichos talleres a efectos de cuantificar ésta exigencia.



**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá realizar, a su entero cargo y costo, y de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, un Programa de Talleres de Inducción y/o Capacitación al nuevo Concesionario que resulte de la relicitación que realice el MOP, respecto de la operación de las instalaciones existentes y servicios de la concesión, según lo establecido en el sexto párrafo del referido artículo.**

- 61.- Punto 1.14.2, De acuerdo al Artículo 1.14.2 Pagos del Concesionarios por Concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión y el Artículo 1.14.7 Procedimiento para la realización de Pagos por el Estado y la Sociedad Concesionaria: El Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile su Capítulo III.H.1 regula el sistema de pago que involucra montos a partir de cincuenta millones de pesos y dice que a partir del montos antes señalado se debe utilizar el "Sistema de LBTR" (Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real). Las BALI indican en su artículo 1.14.7 que los pagos señalados en el artículo 1.14.2 deben ser mediante vale a la vista. Estos montos, en su generalidad, superan los cincuenta millones de pesos. Para cumplir con lo señalado se debe pedir, con una semana de anticipación, una autorización especial a la Fiscalía de los Bancos para que autoricen la emisión de vale a la vista superior al monto señalado." Se solicita cambiar el sistema de pago de vale a la vista a LBTR."

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

- 62.- Punto 1.14.4, Cuáles deben ser las acreditaciones que debe presentar el Consultor Externo que audite los informes de ingresos y egresos devengados mencionado en el punto 1.14.4 de las presentes bases de licitación.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.14.4 de las Bases de Licitación, remítase al artículo 1.8.2, número 1 de dichas Bases, conforme al cual los auditores externos de la Sociedad Concesionaria deberán estar inscritos en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros y acreditar tener una experiencia mínima de tres años como auditores externos de, por lo menos, una sociedad sujeta a la fiscalización de la Superintendencia.**

- 63.- Punto 2.8.3, Cuáles deben ser las acreditaciones que debe presentar el Consultor Externo que audite el Informe Semestral de Cumplimiento del Reglamento de Servicio mencionado en el punto 2.8.3 de las presentes bases de licitación.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 2.8.3 de las Bases de Licitación, se mantiene lo establecido en dicha disposición en cuanto a que las empresas calificadas serán determinadas por el Inspector Fiscal a proposición del Concesionario.**

- 64.- En visita a terreno se informó que la actual sociedad concesionaria instala unas carpas para ser utilizadas como bodegas durante la operación semillas. Se solicita indicar si dichas carpas hacen parte de los bienes afectos a la actual concesión y, por tanto, serán entregados como tales al nuevo concesionario.

**Respuesta:**

**Ver el documento "Inventario de Bienes Afectos a la Concesión", entregado a los licitantes mediante Oficio ORD. N° 05 de fecha 11 de enero de 2012.**

- 65.- Confirmar ubicación y cuantos metros cuadrados tendría el área destinada para el estacionamiento de equipos de apoyo plataforma, considerando y de acuerdo a lo visto en visita al aeropuerto, que la plataforma de aviación general que debe ser rehabilitada actualmente es ocupada para el estacionamientos de estos equipos.



**Respuesta:**

**Ver el plano “Área de Concesión” versión marzo de 2012, entregado mediante Oficios ORD. N° 1149 de fecha 11 de abril de 2012 (versión Autocad) y ORD. N° 1476 de fecha 8 de mayo de 2012 (versión digitalizada de plano firmado).**

- 66.- Confirmar si la habilitación de las instalaciones de personal de losa de las Compañías Aéreas y de la oficina ARO-DGAC considera algún sistema de climatización.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N° 19 de la Circular Aclaratoria N° 1.**

**Se confirma que el Concesionario deberá considerar ventilación y/o climatización, según se requiera, en particular para la nueva Oficina ARO de la DGAC.**

- 67.- Confirmar extensión de red de climatización actual a nuevas áreas de embarque.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N° 19 de la Circular Aclaratoria N° 1, conforme a la cual el Concesionario deberá desarrollar los proyectos de ventilación y/o climatización, según se requiera, para las nuevas áreas que se incorporan a las zonas de embarque del Edificio Terminal de Pasajeros y la nueva Oficina ARO para la DGAC.**

- 68.- En visita a terreno se constata que FIDS ubicado en el primer piso frente a escalera esta con la pantalla trisada. Confirmar que reemplazo o reparación de este será responsabilidad de concesionaria actual.

**Respuesta:**

**De acuerdo a las Bases de Licitación y Especificaciones Técnicas señaladas en el artículo 1.4.4 de dichas Bases, no es de responsabilidad del Concesionario el reemplazo o reparación del equipo consultado.**

- 69.- En BALI párrafo 1.8.11.1 El proyecto y su relación con el sistema de evaluación de impacto ambiental, se indica que basados en la legislación vigente, el proyecto objeto de la presente concesión de debe ingresar al SEIA. Sin embargo, en el evento que el Licitante Adjudicatario o la SC, según corresponda, pudiere requerir elaborar una DIA o EIA, los plazos para ello, considerando el plazo contractual para la Etapa de Construcción pudiera verse afectado al no contar con la posibilidad de conseguir autorización provisoria mediante un seguro por riesgo por daño ambiental como era hasta antes de la modificación a partir de la Ley N° 20.417.

Pregunta: ¿Qué instancia alternativa existirá en caso de requerir una DIA, por ejemplo, considerando el plazo establecido para la etapa de Construcción y Explotación, y en el supuesto que haya que cumplir con reparaciones y/o mantenimientos que deberán sujetarse a un estricto Programa de Gestión Sustentable como se indica en el artículo 1.8.11.3?

**Respuesta:**

**De acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, en particular el artículo 1.8.11.1, párrafo quinto, en caso que proceda el ingreso al SEIA, conforme a lo indicado en la Ley N° 19.300 de 1994 y el Reglamento del SEIA, con sus respectivas modificaciones, la elaboración del DIA o EIA, según corresponda, su tramitación y el cumplimiento de todas las medidas y/o exigencias que emanen de la(s) respectiva(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental serán de exclusiva responsabilidad, cargo y costo del Licitante Adjudicatario o bien de la Sociedad Concesionaria, según corresponda, en calidad de titular de la respectiva DIA o EIA.**

- 70.- En BALI artículo 1.9.2 De los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario, subpárrafo sexto, en que se requiere la aprobación por otras instituciones antes de la aprobación por el Inspector Fiscal, conectado con la pregunta anterior relativa a plazos, ¿cuáles proyectos que lo requieran, serían los que será necesario aprobar previamente antes que lo haga el Inspector Fiscal?



**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en el artículo 2.6.3 de las Bases de Licitación, conforme al cual el Concesionario ejecutará los proyectos conforme a todas las normas y reglamentaciones vigentes en el país sobre la materia y deberá tener presente que será su responsabilidad la realización de las gestiones para la obtención ante los Servicios Públicos respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalmes correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal.**

- 71.- En BALI artículo 1.10.9.1 Servicios Aeronáuticos, letra d) Servicios aeronáuticos en general, se exceptúan algunos administrados por la DGAC. Este hecho pudiera significar que, por ejemplo, y bajo contingencias previstas y administradas bajo dicha exclusividad, represente un mayor deterioro de la pista que habría que mantener.

Pregunta: ¿Cómo el Licitante Adjudicatario o SC en esta etapa de estudio de la Licitación pudiere prever que ante la obligación de notificar al Inspector Fiscal la incorporación de un nuevo servicio aeronáutico, éste no fuera aceptado por la DGAC y se decida mantener bajo su administración con el natural desmedro hacia la SC que se hará cargo del mayor costo de mantenimiento de la pista, en este ejemplo?

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en la letra d) del artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, conforme a la cual el Concesionario podrá solicitar la explotación de otros servicios aeronáuticos, con excepción de los señalados explícitamente en dicha disposición, y el DGOP podrá autorizar, previo informe favorable de la DGAC, pudiendo establecer condiciones, regulaciones o modalidades, según el caso.**

- 72.- En el artículo 1.13.1.4.1 Extinción Anticipada durante la Construcción por Interés Público y 1.14.3 Consideración de Nuevas Inversiones, ambos de las BALI, se indica que: “Si el interés público así lo exigiere...”; o : “si durante la vigencia de la concesión, por razones de interés público, fuere necesario modificar..., respectivamente.

Y en ambas expresiones de causa se establece en forma muy genérica su causalidad para definir o resolver un contrato que supone una bilateralidad con una grado de equilibrio.

Pregunta: ¿es posible ser más específico al señalar tales conceptos como de “interés público”? En 1.14.3.2 Nuevas Inversiones Exigidas por el Estado, inciso quinto se indica también:” Por razones de urgencia, el DGOP podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente”, se aplica igual pregunta anterior.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36°, 36° bis y 36° ter de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.**

**Adicionalmente, en relación al artículo 1.13.1.4.1 señalado, remítase a la Rectificación N° 23 de la Circular Aclaratoria N° 2.**

- 73.- Para las obras de Modificación del colector existente para permitir el escurrimiento gravitacional de las aguas servidas del Edificio Terminal y de las instalaciones aeronáuticas DGAC. Se solicita información de la mecánica de suelos.

**Respuesta:**

**La información disponible de mecánica de suelos ha sido entregada a los licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, mediante Oficio ORD. N° 1149 de fecha 11 de abril de 2012.**

**Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá, a su entera responsabilidad, cargo y costo, realizar los estudios de topografía, mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes y buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras, conforme lo establecido en el artículo 2.6.4.1 de las Bases de Licitación.**



- 74.- Considerando que las preguntas y aclaraciones en proceso de ser respondidas pudieren representar revisar información que a esta fecha resulta desconocida por los Licitantes, agradeceremos considerar un aplazamiento de la fecha de recepción de Ofertas que según BALI en su artículo 1.6.1 se fijó para el 12 de abril de 2012, para una nueva fecha, esto es para el 11 de junio de 2012, igual hora, es decir, 60 días adicionales.  
Se solicita su modificación.

**Respuesta:**

**Remítase a las Rectificaciones N° 3 y N° 4 de la Circular Aclaratoria N° 2.**

- 75.- Se solicita un aumento de plazo de 15 días para la entrega de las ofertas.

**Respuesta:**

**Remítase a las Rectificaciones N° 3 y N° 4 de la Circular Aclaratoria N° 2.**

- 76.- No está considerado ejecutar otros trabajos en el área de movimiento de aviones, a excepción de la plataforma de la aviación general?

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular el artículo 2.5 donde se indican las obras que debe ejecutar el Concesionario como parte de las obligaciones del contrato y al documento “Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento” señalado en el artículo 1.4.4 de las Bases y de Licitación, entregado a los licitantes mediante Oficio ORD. N° 05 de fecha 11 de enero de 2012.**

- 77.- En el traslado del patio meteorológico, se debe considerar la instalación del nuevo equipamiento provisto por la DGAC? Se solicita el plano as built del patio meteorológico a trasladar.

**Respuesta:**

**Conforme lo señalado en el numeral 2.17.1 del documento “Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento”, entregado a los licitantes mediante Oficio ORD. N° 05 de fecha 11 de enero de 2012 no es de responsabilidad del Concesionario la instalación del equipamiento provisto por la DGAC.**

- 78.- En página 7, numeral 1.4.1, Participantes, Las Personas que participen en la licitación, además de estar previamente inscritas en el Registro Internacional de Precalificación del “Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria”, deberán cumplir requisitos mínimos de experiencia en (i) Construcción de Aeropuertos; (ii) Operación de Aeropuertos; y (iii) Explotación comercial de Aeropuertos?

**Respuesta:**

**Entendiendo que la Consulta se refiere al artículo 1.4.1 de las Bases de Licitación, remítase a los requisitos de los participantes en la licitación señalados en dicho artículo.**

- 79.- En página 7, numeral 1.4.2, Documentos base de la licitación, Solicitamos el suministro de los documentos 1 al 9 descritos en éste numeral

**Respuesta:**

**Los documentos señalados en el artículo 1.4.2 de las Bases de Licitación, han sido puestos a disposición de los licitantes y grupos licitantes inscritos en el REI del “Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria”, de la siguiente manera:**

**Doc. N° 1 “Llamado a Licitación por Concesión”, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de diciembre de 2011.**

**Docs. N° 2, 3 y 4, correspondientes a las “Bases Administrativas”, “Bases Técnicas” y “Bases Económicas”, respectivamente, y que en su conjunto dan cuerpo a las Bases de Licitación, fueron puestas a disposición de los licitantes a partir del 20 de enero de 2012.**



conforme lo señalado en la publicación del Llamado a Licitación antes señalado. A mayor abundamiento, la Resolución DGOP N°59 de fecha 09 de abril de 2012, que aprueba dichas Bases junto a su Circular Aclaratoria N° 1, fue puesta a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD N° 1476 de fecha 8 de mayo de 2012.

Doc. N° 5 “Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas”, han sido puestas a disposición de los licitantes conforme lo señalado en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación.

Los documentos N° 6 al N° 9 han sido puestos a disposición de los licitantes mediante Oficio ORD. N° 05 de fecha 11 de enero de 2012.

- 80.- En página 10, numeral 1.5.5 A) Documento No. 1, Certificado de inscripción en el REI, En caso que sea un “Grupo Licitante”, deberán estar certificados todos los miembros del grupo, o basta con tan sólo una de las Personas que lo conforman?

**Respuesta:**

**En caso que el participante en la licitación sea un grupo, éste deberá estar inscrito como tal en el REI del “Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria”, de lo cual deberá dar cuenta el Certificado de Inscripción en el Registro que debe entregarse en la Oferta Técnica según se indica en el artículo 1.5.5 letra A), Documento N° 1 de las Bases de Licitación.**

- 81.- En página 15, numeral 1.6.3, Apertura de Ofertas Económicas, Cuándo es la fecha de recepción de las ofertas económicas. Es el mismo día señalado para su apertura, o es el día de recepción de las ofertas técnicas?

**Respuesta:**

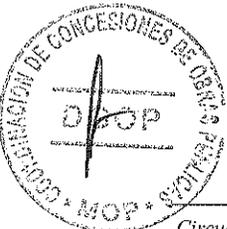
**Remítase al artículo 1.6.1, párrafo cuarto de las Bases de Licitación, conforme al cual, en el mismo acto de recepción de las ofertas técnicas, se reciben también las ofertas económicas.**

- 82.- En página 17, numeral 1.7.3, Constitución de la Sociedad Concesionaria, 1) Sólo se permite que el adjudicatario suscriba el Contrato de Concesión mediante una nueva sociedad (prometida en la PSF)? O se permite que lo suscriba una sociedad creada por el Licitante o el Grupo Licitante previamente constituida. 2) En caso afirmativo, la sociedad deberá ser constituida en Chile, o podrá ser constituida en el extranjero? 3) La sociedad a constituir con objeto de la PSF tendrá un objeto único? O podría desarrollar otros negocios independientes del Contrato de Concesión en los términos del numeral 1.8.4? 4) Que “otras especificaciones” deberán ser plasmadas en la PSF y, consecuentemente, en la sociedad a constituir?

**Respuesta:**

- 1) **Conforme lo señalado en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, el Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad prometida en su Oferta, con la cual se entenderá celebrado el Contrato de Concesión.**
- 2) **Remítase a lo dispuesto en los artículos 9° letra a) de la Ley de Concesiones y 30° número 1 de su Reglamento. Asimismo, en cuanto a la normativa que regirá la Sociedad Concesionaria, remítase a lo establecido en los artículos 30° número 2 del mismo Reglamento y 1.7.3 de las Bases de Licitación.**
- 3 y 4) **El término “PSF” a que se hace referencia en la consulta, no se encuentra definido en las Bases de Licitación y se desconoce su significado. No obstante, se hace presente que respecto de las especificaciones que debe contener la escritura de sociedad, éstas se indican en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.**

- 83.- En página 8, numeral 1.5, De las ofertas, A que “permisos” se hace referencia en éste numeral? Actualmente el Aeropuerto cuenta con dichos permisos? En Caso afirmativo por favor ponerlos en conocimiento del proponente para realizar un análisis de riesgos sobre los mismos.



**Respuesta:**

**Se refiere a todos los permisos que correspondan de acuerdo a la normativa aplicable, de forma de lograr una exacta apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados, conforme lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación.**

- 84.- En página 19, numeral 1.7.7.2, Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, 1.- Cuáles son las especificaciones mínimas de los “niveles de servicio” 2.- Los pagos de la sociedad concesionaria por la explotación comercial del Aeropuerto durante el término de la concesión están sujetos al cumplimiento de mínimos de servicio a nivel (i) de infraestructura; o (ii) de operación?.

**Respuesta:**

**En relación con los niveles de servicio, es de responsabilidad del Concesionario desarrollar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal el Reglamento de Servicio de la Obra, en el cual se establecerán las condiciones de explotación de los servicios contemplados en el contrato de concesión objeto de la presente licitación conforme al documento N°8 señalado en 1.4.2 y en cumplimiento de lo establecido en 1.10.4, 1.10.9, 1.10.10 modificado mediante la Rectificación N° 11 de la Circular Aclaratoria N° 1 y Rectificación N° 16 de la Circular Aclaratoria N° 2, 1.10.11 modificado mediante la Rectificación N° 17 de la Circular Aclaratoria N° 2 y 2.8.3, todos artículos de las Bases de Licitación.**

- 85.- En página 19, numeral 1.7.7.3, Transformación, fusión y cambios en la administración de la sociedad, 1.- Toda modificación estatutaria de la sociedad estará sujeta a aprobación del MOP? Inclusive si no corresponde a cambios en la administración de la misma? 2.- En caso afirmativo, solicitamos que el término de 60 días para dar respuesta (afirmativa o negativa) sea reducida a 10 días máximo. Esto, teniendo en cuenta que para la correcta ejecución de las actividades la sociedad deberá contar con eficiencia para el desarrollo de las mismas.

**Respuesta:**

- 1) **Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular el artículo 1.7.7.3.**
- 2) **Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

- 86.- En página 19, numeral 1.7.7.4, De la modificación del capital de la sociedad, 1.- Los recursos de la sociedad serán canalizados a través de un tercero? O serán recaudados directamente por la sociedad? 2.- En que forma el MOP realizará inspección de los recursos (egresos e ingresos) de la sociedad?

**Respuesta:**

- 1) **Respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP.**
- 2) **De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.7.7.4 de las Bases de Licitación, el Inspector Fiscal podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato de concesión, auditar el capital de la Sociedad Concesionaria.**

- 87.- En pagina 20, numeral 1.7.7.5, De la cesión de la Concesión, Con la cesión de la concesión en cumplimiento de la normatividad vigente para los efectos, el cedente conservaría algún tipo de “solidaridad” con el cesionario?

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en el artículo 21° de la Ley de Concesiones, conforme al cual la cesión voluntaria o forzosa de la concesión deberá ser total, comprendiendo todos los derechos y obligaciones de dicho contrato.**

- 88.- En páginas 20.21, numeral 1.7.7.6 A) y B), Del equipo profesional del Concesionario, Éste equipo (persona natural o jurídica) deberá contar con algún tipo de experiencia o condiciones particulares para el desarrollo de su objeto?



**Respuesta:**

**Los requisitos y condiciones del equipo profesional del Concesionario, se encuentran establecidos en el artículo 1.7.7.6, en particular los puntos B.1 y B.2 de las Bases de Licitación.**

- 89.- En pagina 21, numeral 1.7.7.6 B), Del equipo profesional del Concesionario, Teniendo en cuenta que la subcontratación de la construcción se puede realizar en terceras personas (naturales y/o jurídicas), que condiciones deberán tener dichas personas? Hasta que límite (porcentaje de las obras) se podrá subcontratar?

**Respuesta:**

**Remítase al artículo 1.7.7.6 letra B de las Bases de Licitación, conforme al cual la Sociedad Concesionaria podrá subcontratar los proyectos de ingeniería y/o la construcción de la obra en todo o parte, debiendo informar al Inspector Fiscal acerca de todos los profesionales que forman parte de su equipo técnico, acreditando su experiencia y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el mismo artículo.**

- 90.- En pagina 22, numeral 1.7.9, Del operador calificado, 1.- Cuándo es la fecha límite en que el MOP debe ceder la operación a la sociedad concesionaria? 2.- El Operador calificado podrá ser un tercero que no forme parte del Licitante ni el Grupo Licitante? 3.- Que calidades, acreditaciones o credenciales mínimas deberá tener el "Operador Calificado"

**Respuesta:**

**Conforme lo señalado en el artículo 21° cuarto párrafo, de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el MOP autorizará la transferencia de la concesión a solicitud del Concesionario, en el plazo máximo de 60 días contados desde la solicitud del Concesionario, siempre que en ella se dé cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo de la Ley y a las Bases de Licitación, sobre la materia. Si transcurrido el plazo antes señalado, el MOP no se hubiere pronunciado respecto de la autorización a la solicitud, se entenderá que la concede.**

**Para ser Operador Calificado se deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser Licitante en las Bases de Licitación, conforme lo señalado en el párrafo primero del artículo 1.7.9 de las referidas Bases.**

- 91.- En pagina 23, numeral 1.8.1, Del Inspector Fiscal, Quien asume el pago y porqué medios se hará el mismo por las actividades desarrolladas por el Inspector Fiscal?

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en el artículo 1.8.1 segundo párrafo, de las Bases de Licitación, modificado mediante Rectificación N° 4 de Circular Aclaratoria N° 1 y Rectificación N° 6 de la Circular Aclaratoria N° 2. Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.14.2 de las referidas Bases, modificado mediante la Rectificación N° 26 de la Circular Aclaratoria N° 2.**

- 92.- En páginas 25-26, numerales 1.8.1.1 y 1.8.1.2, Inspección técnica, Ídem comentario anterior

**Respuesta:**

**Entendiendo que la Consulta se refiere a los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las Bases de Licitación, ver respuesta a la Consulta N° 91.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- 93.- En pagina 26, numeral 1.8.2, Obligación de entregar información, 1.- Consideramos que la información que el Concesionario debe entregar al Inspector Fiscal durante todo el término y las etapas de la concesión deberán estar plenamente detallada de manera taxativa 2.- Adicionalmente, se solicita que se estipule un límite de tiempo máximo para dar respuesta al mismo, prorrogable a solicitud del concesionario de acuerdo a la magnitud y el alcance de la solicitud.



**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

- 94.- En pagina 44, numeral 1.8.5.2, Procedimiento y pago de las multas, 1.- Consideramos que el procedimiento propuesto no preserva el derecho de defensa como pilar fundamental del derecho sancionatorio. En efecto, no hay lugar a que el Concesionario objete la multa propuesta, presentando las pruebas a que haya lugar para desvirtuar la aplicación de las mismas. 2.- Solicitamos que se establezca un procedimiento normado en el que se le de la oportunidad al concesionario de manifestar su posición u objeción con tiempos y estándares que garanticen el derecho de defensa. En caso de persistir la “controversia”, se solicita que la misma sea dirimida por un tercero (tribunal de arbitramento) para los efectos pertinentes.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación. Lo anterior es sin perjuicio de los recursos y mecanismos de resolución de discrepancias y/o controversias establecidos en la Ley de Concesiones, en su Reglamento y en las Bases de Licitación.**

- 95.- En pagina 50, numeral 1.8.11, Obligaciones para el desarrollo sustentable, 1.- Qué tipo de permisos, trámites, autorizaciones o licencias ambientales tiene vigentes el Aeropuerto y su operador? 2.- Qué tipo de permisos, trámites, autorizaciones o licencias ambientales adicionales deberá solicitar y obtener el concesionario?

**Respuesta:**

**Respecto de los permisos, trámites, autorizaciones o licencias ambientales que deberá obtener el Concesionario, remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular, los artículos 1.8.11.1, 1.8.11.2, 1.8.11.3, 2.11, 2.12 y 2.13.**

- 96.- Solicitamos confirmación de los productos autorizados para la venta, y si hay alguna restricción en algún rubro.

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular el artículo 1.10.10 letra C4.**

- 97.- Existen consideraciones de diseño para el tema de los locales. Respecto de ello nos gustaría saber si hay algún manual de diseño general del aeropuerto que haya que seguir para tales efectos.

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular los artículos 1.9.1; 1.10.9.3.1, modificado mediante la Rectificación N° 14 de la Circular Aclaratoria N° 2; 1.10.9.3.2, modificado mediante la Rectificación N° 15 de la Circular Aclaratoria N° 2; 1.10.10, modificado mediante la Rectificación N° 11 de la Circular Aclaratoria N° 1 y la Rectificación N° 16 de la Circular Aclaratoria N° 2; 2.6.2, modificado mediante la Rectificación N° 17 de la Circular Aclaratoria N° 1; 2.6.3 y 2.6.4, modificado mediante la Rectificación N° 29 de la Circular Aclaratoria N° 2.**

- 98.- Con respecto a los carros porta equipajes indicados en las Bases de Licitación, artículo 1.10.9.2 letra “f”, favor indicar si los 20 carros que se pretenden reutilizar están en óptimas condiciones o requieren ser acondicionados antes de ser utilizados por la nueva Concesión.

**Respuesta:**

**Conforme lo señalado en la letra f) del artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá disponer al menos 100 carros portaequipaje o similares, pudiendo reutilizar 20 carros que deberán estar en óptimas condiciones de uso, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en 1.8.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el equipamiento preexistente se entrega al Concesionario en el estado en que se encuentre.**



- 99.- Solicitamos se elimine la obligación de suministrar música ambiental en el edificio terminal establecida en 1.10.9.2.h, segundo párrafo, de las Bases de Licitación.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

- 100.- Considerando que no hay Anteproyecto Referencial como en las otras licitaciones, ¿cuál va a ser la libertad de diseñar cada uno de los proyectos que debe desarrollarse para dar solución a lo solicitado, por parte de la nueva Concesionaria? Favor precisar

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular los artículos 1.9.1, 1.9.2, 2.6.1, 2.6.2 modificado mediante la Rectificación N° 17 de la Circular Aclaratoria N° 1, 2.6.4 modificado mediante la Rectificación N° 29 de la Circular Aclaratoria N° 2, y 2.6.5; y a los antecedentes técnicos entregados a los licitantes mediante Oficios, ORD. N° 05 de fecha 11 de enero de 2012, ORD. N° 669 de fecha 2 de marzo de 2012, ORD N° 1149 de fecha 11 de abril de 2012 y ORD. N° 1476 de fecha 8 de mayo de 2012.**

- 101.- Favor precisar cuáles serán los límites técnicos y/o georeferenciales para hacer un diseño de un proyecto de ingeniería de detalle, de manera que su evaluación por parte de las instituciones sea en el mas brevísimos plazo - no más allá de 5 días.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 100.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- 102.- Al no existir un proyecto referencial y al estar bajo la responsabilidad del concesionario el elaborar el proyecto de Ingeniería definitiva, existe un alto riesgo de que las eventuales observaciones al proyecto de la concesionaria por parte del MOP y las otras entidades involucradas, tenga importantes variaciones en su aspecto técnico y su monto. Favor confirmar que se podrá recurrir al panel técnico ante estas diferencias, y que éste aplicará criterios de eficiencia técnica y económica para su resolución.

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en los artículos 36°, 36° bis y 36° ter de la Ley de Concesiones.**

- 103.- Favor indicar las condiciones de rechazo o aprobación del diseño que proponga la Concesionaria

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 100.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- 104.- Como los nuevos proyectos a desarrollar, por una parte serán basados en diseños de arquitectura y por otra, basados en diseños de ingeniería de especialidades, favor precisar cuáles serán las condiciones para cada especialidad sobre las cuales se harán las observaciones al momento de ser planteadas a las instituciones (DAP, DGAC, IF, AIF), exponemos a la AIF pues esta aplica sus criterios que pueden diferir del resto.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 100.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- 105.- En general, como es el caso del edificio terminal, se podrá en los nuevos diseños, reutilizarse instalaciones existentes? ¿cuáles serán las restricciones?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la Consulta N° 100.- de la presente Circular Aclaratoria. Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo señalado en el artículo 1.8.10 y las letras C.8, C.9 y C.22 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación.**



106.- La DGAC ¿pondrá condiciones o restricciones para que la Concesionaria pueda ejecutar trabajos dentro del área "air side"? Si es afirmativa ¿cuáles serían?

**Respuesta:**

**Las que correspondan a sus labores de control de tránsito aéreo.**

107.- Existen almacenes u oficinas que se deban considerar dentro de la propuesta y que den servicio a las tiendas? En caso de existir, hay que valorarlas?

**Respuesta:**

**La información disponible acerca de la infraestructura preexistente en el aeropuerto que se entregará al nuevo Concesionario ha sido puesta a disposición de los licitantes mediante Oficios ORD. N° 05 de fecha 11 de enero de 2012, ORD. N° 669 de fecha 2 de marzo de 2012 y ORD. N° 1476 de fecha 8 de mayo de 2012. Respecto del estado de la infraestructura preexistente y la responsabilidad del Concesionario en cuanto a su mantención y conservación, remítase a lo señalado en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación.**

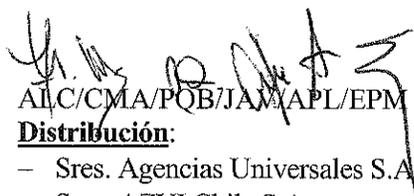
108.- Con fecha 9 de Octubre de 2009, la comisión regional del medio ambiente de la Región de Tarapacá, emitió la resolución exenta número 000137 en la cual califica ambientalmente el proyecto "Ampliación y mejoramiento del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región". En ella, en el capítulo relativo a las Aguas Servidas, se menciona la construcción de dos Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), una para el Edificio Terminal y la otra para la Base Aérea Los Cóndores de la FACH. En relación a ésta última, se indica que su construcción será ejecutada en virtud de mandato otorgado por la DGAC. Las consultas en relación a esto son:

- ¿Se construyó efectivamente la mencionada PTAS?
- ¿Se encuentra esta operando bajo las normas sanitarias vigentes?
- ¿Es de responsabilidad del nuevo concesionario su mantención y operación?
- ¿En qué punto serán tomadas las muestras de las aguas tratadas de responsabilidad del concesionario, a la salida de la PTAS del edificio terminal ó después de la suma de los afluentes de ambas PTAS?.

**Respuesta:**

- a. y b. La Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Base Aérea Los Cóndores de la Fuerza Aérea de Chile, no se encuentra construida.**
- c. Entendiendo que la pregunta se refiere a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Base Aérea Los Cóndores de la Fuerza Aérea de Chile, su ejecución, mantención y operación no es responsabilidad del Concesionario.**
- d. Entendiendo que la consulta se refiere a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del Edificio Terminal de pasajeros, las muestras de las aguas tratadas son tomadas a la salida de la misma, una vez realizado el proceso de tratamiento de aguas servidas.**

Saluda atentamente a ustedes,

  
A/C/CMA/POB/JAM/APL/EPM

**Distribución:**

- Sres. Agencias Universales S.A.
- Sres. AZVI Chile S.A.
- Sres. Besalco – Arrigoni.

  
Fernando Prat Ponce  
Ingeniero Comercial  
Director General de Obras Públicas



  
MARCELO ROBLES MERY  
Contralor DGOP



- Sres. Claro Vicuña Valenzuela – Con Pax.
- Sres. COMSA de Chile S.A.
- Sres. Concesiones Viarias Chile S.A.
- Sres. Consorcio A Port Chile – IDC.
- Sres. Consorcio Salfa S.A.
- Sres. Constructora Ingevec S.A.
- Sres. Constructora OAS Ltda.
- Sres. Constructora Valko S.A.
- Sres. Constructora Vilicic S.A.
- Sres. Copcisa Industrial Chile S.A.
- Sres. Echeverría Izquierdo S.A.
- Sres. Empresa Constructora Belfi S.A.
- Sres. Empresa Constructora Brotec S.A.
- Sres. Empresa Constructora Moller y Pérez Cotapos S.A.
- Sres. Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.
- Sres. Grupo Odinsa S.A.
- Sres. Icafal Inversiones S.A.
- Sres. Infraestructura Aeroportuaria D.L.P. – CFV.
- Sres. OHL Concesiones S.A.
- Sres. Remavesa S.A.
- Sres. Trébol – Arauco.
- Sres. Ultramar Agencia Marítima Ltda.
- Dirección Nacional de Aeropuertos - MOP.
- Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Planificación.
- Oficina de Partes DGOP.

Proceso N°: 5 7 6 8 9 9 9

